



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 6440000161021

Vista la solicitud de acceso a la información con folio **6440000161021** presentada por la persona solicitante, el 4 de enero de 2021, en la que requirió:

“¿Cuánto paga Pumas, Club Universidad Nacional AC a la UNAM de servicios básicos (seguridad, agua, luz, sueldos de personal) cuando cualquiera de las ramas del equipo de futbol soccer Pumas ocupa el estadio Olímpico Universitario? Y comprobantes de dichos pagos. De no existir, ¿existe algún convenio entre la UNAM y el Club Universidad Nacional para no hacer dichos pagos? ¿La UNAM los absorbe?” (sic).

Se procede a resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 15 y 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para resolver la ampliación del plazo.

SEGUNDA. La Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, Área Universitaria responsable de atender la solicitud de acceso a la información en comento, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, en virtud de que aún continúa con la búsqueda de la información requerida.

Considerando que la citada solicitud de información ingresó con fecha 4 de enero de 2021, que el plazo para dar respuesta fenece el 2 de febrero de 2021, así como que la petición del Área Universitaria está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta.

TERCERA. En la segunda sesión efectuada el 28 de septiembre de 2016, se aprobó que el Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerde la ampliación de los plazos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, que así se requiera, sin previa sesión del Comité, con la obligación de dar cuenta a éste en la sesión siguiente a la fecha del acuerdo de ampliación del plazo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 6440000161021

10, 15 y 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; se:

RESUELVE

ÚNICO. Se amplía el plazo para emitir la respuesta a la solicitud con número de folio **6440000161021** por **10 días más**, contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

Por lo que con fundamento en los artículos 45, fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada a la persona solicitante.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 21 de enero de 2021


Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Presidente del Comité de Transparencia

C.d.p. Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo, Secretario de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria. Presente.
José Meljem Moctezuma, Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.
Lic. Nilton J. Flores Escobar, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria. Presente.

JBG/SNP/DARV/MJAV